DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18748
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No 2023ER3198 - EVENTO SIRE No. 5412766

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados.				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	11	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Marzo 10 de 2023	**HORA:**	08:00 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Puente con coordenadas (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W)	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**					X_1: 97440.73 Y_1: 87694.07 X_2: 97462.47 Y_2: 87691.41 X_3: 97435.07 Y_3: 87660.94 X_4: 97413.33 Y_4: 87668.93
SECTOR CATASTRAL:	El Uval Rural	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**					20 m^2
UPZ:	61 – Ciudad Usme	**POBLACIÓN ATENDIDA:**					1
LOCALIDAD:	5 – Usme	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	1	**MENORES**	0
CHIP:	N/A	**PREDIOS EVALUADOS**					1
AREA INSPECCIONADA	200 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**					CR-47229

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

En el presente documento se referencian el predio así (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W).

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaria Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, donde se encuentra el sector evaluado, no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el sector presenta categorización de amenaza alta por movimientos en masa.

Cabe mencionar, que de acuerdo con el plano del Sistema de Información de Norma Urbana y Plan de Ordenamiento Territorial – SINUPOT, el sector evaluado se encuentra dentro de la Ronda de la Quebrada Mediania.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura1, se presenta la localización del puente evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

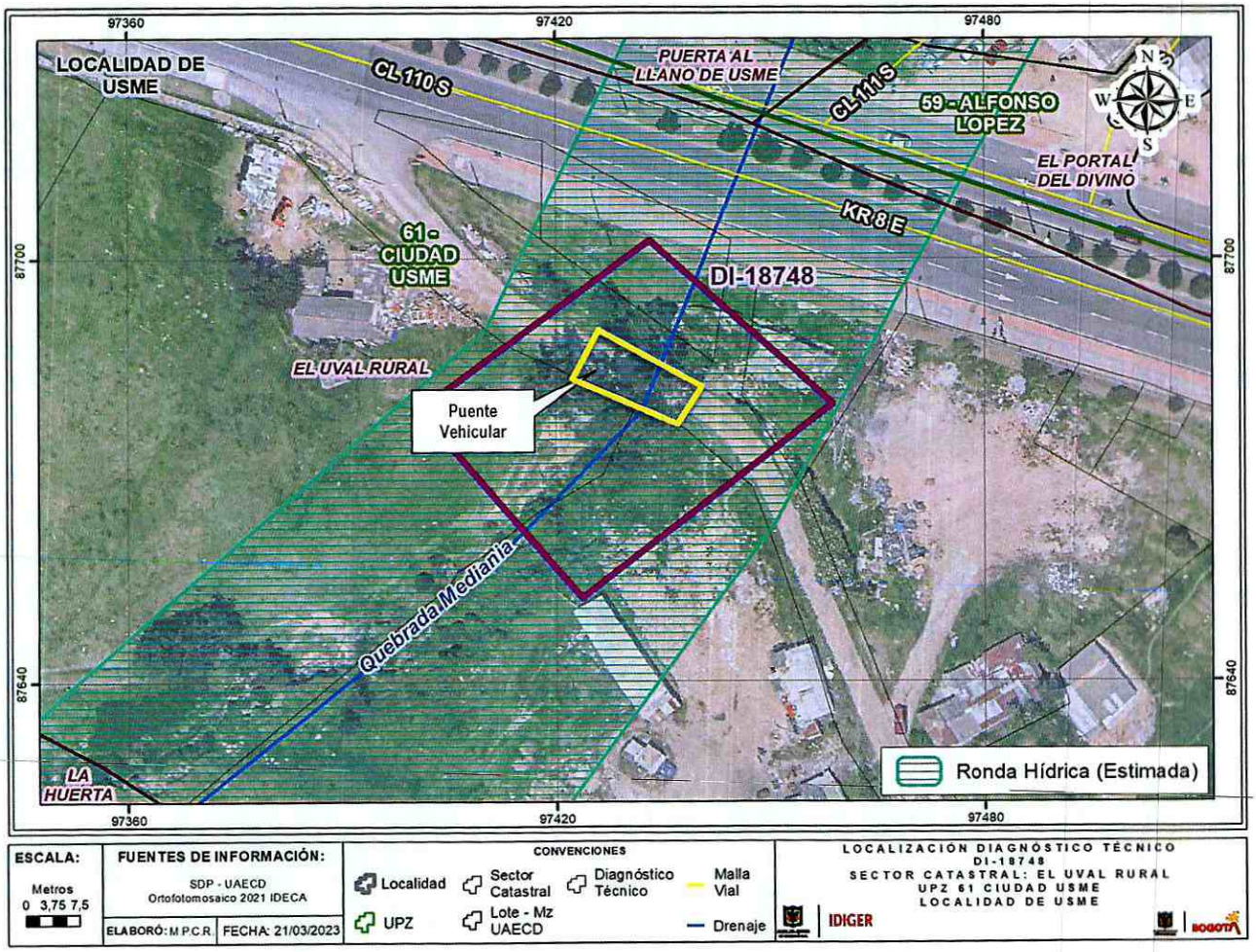


Figura 1. Localización del puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al Radicado IDIGER No 2023ER3198, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica el día 10 de marzo de 2023, para realizar la inspección visual al puente vehicular sobre la Quebrada Mediania a la altura de las coordenadas (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

El puente vehicular se encuentra construido con elementos de madera con un tablero en tierra compactada, de dimensiones aproximadas de 4 m de ancho y 10 m de longitud, sobre una tubería tipo alcantarilla instalados sobre la Quebrada Medianía. El puente da acceso a la Planta de Tratamiento El Dorado de Bogotá. El día de la visita, se identificó sobre el costado del puente vehicular en sentido norte sur, problemas de socavación, en consecuencia, parte de los tubos de la alcantarilla presentaron colapso sobre la Quebrada Mediania, dejando sin suelo de soporte al puente.

Aguas arriba del puente se localiza un canal disipador que conecta con una alcantarilla de la vía de la Autopista al Llano. El canal se ha visto afectado posiblemente por acción de socavación del cauce de la quebrada.

9. POSIBLES CAUSAS

- Deficiencias constructivas.
- Falta de Mantenimiento.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía No 1. Vista general del puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.



Fotografía No 2. Vista general del puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.



Fotografía No 3. Daños en el puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.



Fotografía No 4. Daños en el puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.



Fotografía No 5. Socavacion del estribo derecho del puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.



Fotografía No 6. Aguas arriba del puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural.

11. DAÑOS

Tabla 1 Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Puente evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W)	Sin información	Puente	Vehicular	-	Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Puente vehicular (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W). Canal disipador aguas arriba del puente evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento de los daños en el tablero en el puente vehicular evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

- Aumento de los daños en el Canal disipador aguas arriba del puente vehicular evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, es posible que ocurran obstrucciones de la sección hidráulica del Canal, disminuyendo la capacidad de transporte de caudal.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y cualitativa de las condiciones físicas Aumento de los daños evidenciados en el puente vehicular evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

- Debido a los daños observados, se recomienda la restricción de uso de la mitad del puente vehicular evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, hasta que el responsable del puente evalúe y realice las actuaciones que se consideren necesarias para asegurar la estabilidad del mismo. Dichas actuaciones deben estar soportadas en estudios técnicos.

Tabla 2. Relación de recomendaciones emitidas en atención al evento SIRE 5412766.

Nº Formato	RESPONSABLE	DIRECCIÓN	TIPO DE RECOMENDACIÓN
10974	Alcaldía local de Usme	Puente vehicular (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W)	Restricción de uso de la mitad del puente en sentido norte sur.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y funcionalidad del costado norte sur del puente vehicular evaluado (4º 29' 5.7" N – 74º 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, se encuentra comprometida en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- A la Alcaldía Local de Usme, garantizar la restricción de uso del costado norte sur del puente vehicular evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, hasta tanto se implementen las acciones que garanticen la estabilidad y funcionalidad de este sector del puente.

- A la Alcaldía Local de Usme desde su respectiva competencia, realizar las acciones que se consideren necesarias para garantizar la estabilidad y funcionalidad del puente vehicular evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme. Dichas actuaciones deben estar soportadas en estudios técnicos.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P, en el marco de sus competencias y en concordancia con lo establecido por la Secretaría Jurídica Distrital, en el documento con radicado 2-2017-2296, le corresponde a la EAAB preservar los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad, así como los canales principales, realizar la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente, sobre la Quebrada Mediania a la altura del puente vehicular evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá E.S.P., en el marco de sus competencias, realizar la revisión de las redes del sistema de alcantarillado en el sector del puente vehicular evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme y realizar las acciones de mantenimiento y reparación a las que haya lugar.

- A la Empresa de Agua, Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAB, desde sus respectivas competencias, realizar la limpieza del Canal disipador aguas arriba del puente vehicular evaluado (4° 29' 5.7" N – 74° 6' 2.5" W), en el Sector Catastral El Uval Rural de la Localidad de Usme, con el fin de mantener su capacidad hidráulica y adelantar el monitoreo continuo del mismo con el propósito de asegurar su estabilidad estructural. Adicionalmente, se recomienda adelantar una revisión de las redes que tienen a su cargo dentro del sector evaluado, así como de las conexiones erradas, con el objetivo de advertir posibles daños y de ejecutar las acciones de reparación pertinentes de ser el caso.

- A la Alcaldía Local de Usme, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jeimmy Andrea Ballesteros Granados Profesión: Ingeniera Civil – Magister en Geotecnia
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:_____ Nombre. JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA. Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático